



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCION GENERAL

Resolución 00216 / 2025

Ref. GESAT: 00001-00107609

Fecha: La de firma

Solicitante:

Información solicitada: Dispositivos marca Huawei.

Sentido de la resolución: Concesión parcial por aplicación del artículo 14.1.

1º. Con fecha 21 de agosto de 2025, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

"Número de dispositivos de la marca Huawei en la sala de operaciones de la Guardia Civil. Listado de cuántos hay de cada tipo. Coste total y desglosado por tipo de dispositivo."

2º. Una vez examinada la solicitud, esta Dirección General considera que se encuentra afectado por la regulación en materia de secretos oficiales, en concreto, por la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales, y los Acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, y de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, por los que se clasificaban determinados asuntos y materias con arreglo a la citada Ley. De este modo, y mediante estos Acuerdos, se otorgaron con carácter genérico las siguientes clasificaciones concernientes a los puestos de trabajo y efectivos de la Guardia Civil:

- SECRETO: "Despliegue de Unidades" y "la estructura, organización, medios y procedimientos operativos específicos de los servicios de información, así como sus fuentes y cuentas informaciones o datos puedan revelarlas".
- RESERVADO: "Los destinos de personal de carácter especial" y "las plantillas de personal y de medios y de equipo de las Unidades".

Igualmente hay que señalar que con posterioridad se determinó establecer el mismo nivel de clasificación en la lucha contra la delincuencia organizada, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2014, que otorga la clasificación genérica de Secreto a "la estructura, organización, medios y



CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : DAVID BLANES GONZALEZ | FECHA : 27/10/2025 13:23 | Sin acción específica

técnicas operativas utilizados en la lucha contra la delincuencia organizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como sus fuentes y cuantas informaciones o datos puedan revelarlas por cuanto los mismos constituyen "fuentes" de los servicios de información y/o de la lucha antiterrorista.

Teniendo en cuenta lo anterior, el facilitar datos sobre los dispositivos de los que dispone la sala de operaciones de esta Dirección General, podría favorecer que se realizasen estudios, entre otros, sobre las fortalezas o debilidades del potencial de investigación de dicha unidad y poder determinar de forma aproximada los recursos materiales del citado Servicio, algo que en caso de conocerse perjudicaría la investigación de las organizaciones criminales que pudieran estar operando en el territorio nacional, perjudicando, sin duda, la protección de los intereses de seguridad ciudadana, así como los de prevención, investigación y persecución de ilícitos penales y administrativos.

En consecuencia, y sobre la base de que se trata de información especialmente sensible y protegida por la Ley de Secretos Oficiales, esta Dirección General considera procedente denegar el acceso público a la información solicitada, al amparo de lo dispuesto en las letras d) y e) del artículo 14.1 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que la difusión de dichos datos supone un perjuicio para la seguridad pública, así como para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales.

3º No obstante, con el afán de cumplir con el espíritu de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de conformidad con el artículo 20.1, y teniendo en cuenta que el tratamiento, grabación y extracción de la información relacionada con los cometidos asignados a la Guardia Civil son tratados de manera automatizada a través de sistemas informáticos, este Centro Directivo considera procedente facilitar el importe de adquisición de este tipo de dispositivos que, según el Aplicativo Logístico-Financiero Integral (ALFIL) de esta Dirección General, asciende a un total de 151.405,09 euros.

Contra la presente resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, desde el siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación



CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : DAVID BLANES GONZALEZ | FECHA : 27/10/2025 13:23 | Sin acción específica

de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

EL GENERAL DE BRIGADA
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
David Blanes González



CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : DAVID BLANES GONZALEZ | FECHA : 27/10/2025 13:23 | Sin acción específica